MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1.771

TEMUCO: 02 MAYO 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **doña Claudia Andrea Villegas Ávila,** Cédula de Identidad número

2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Claudia Andrea Villegas Ávila, por escritura pública de fecha 18 de abril de 2012.

2. Por el contrato referido las partes a fin de precaver un litigio eventual se comprometen mutuamente a las prestaciones fijadas en la cláusula tercera del contrato de fecha 18 de abril de 2012.

3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

4. En conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de Transacción impútese la suma de $1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos, de los cuales $900.000 (novecientos mil pesos) corresponden al pago de arriendo y $500.000 (quinientos mil pesos) a la apertura de una cuenta de ahorro destinada al "Ahorro para la Vivienda" en los términos señalados en el contrato de transacción, a la Asignación Presupuestaria N° 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/MCI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

44878P

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM 2602	
PRESUPUESTO VIGENTE	100.000.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	500.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	82.685.028
REF.N 3217	30-04-2012

SIETE MIL SESENTA Y CINCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2689/2012

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2012

TRANSACCION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CON

CLAUDIA ANDREA VILLEGAS ÁVILA

&Villegas.tra/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciocho** de Abril del año **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antor

comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número

representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, funcionario público, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, doña **CLAUDIA ANDREA VILLEGAS ÁVILA**, chilena, soltera, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en sector Amanecer de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** El

Ministerio de Bienes nacionales a entregado a la Municipalidad de Temuco, como concesión de Uso Gratuito el inmueble denominado Lote cinco de una superficie de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos coma cuarenta y dos metros cuadrados, ubicado en calle Benjamín Franklin número dos mil cuatrocientos ochenta, Villa Araucana Sur, Rol de Avalúo número dos mil novecientos setenta guión uno del sector de Amanecer, de propiedad del Fisco de Chile, comprometiendo su transferencia definitiva una vez concluido el proyecto que se detalla a continuación. **(Dos)** Como consecuencia de lo anterior, La Municipalidad de Temuco llamó a Licitación Pública para la ejecución de las obras por lo que actualmente la empresa adjudicada ya ha iniciado las faenas. **(Tres)** Doña Claudia Andrea Villegas Ávila, actualmente y hace alrededor de cinco años se encuentra ocupando un retazo del inmueble antes singularizado, junto a su conviviente, dos hijos menores de edad y dos adultos mayores, siendo tolerada su presencia por el Ministerio de Bienes Nacionales, entidad propietaria del inmueble.- **(Cuatro)** Para desarrollar en forma eficiente el proyecto "Complejo Deportivo Amanecer, Temuco", la Municipalidad de Temuco necesariamente deberá utilizar la totalidad de la superficie del denominado Lote Cinco, incluida el área ocupada por doña Claudia Villegas Ávila y las otras cinco personas.- **(Cinco)** Atendido lo anteriormente expuesto la Municipalidad de Temuco, para efectos de utilizar la totalidad del inmueble antes mencionado, tendría que ejercer acciones judiciales de naturaleza civil en contra doña Claudia Villegas Ávila, para efectos de desalojarlos del referido bien raíz, las cuales por su naturaleza son de extensa tramitación e incierto resultado.- **SEGUNDO: OBJETO.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, la intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la cláusula primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes. **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este, lo siguiente: la Municipalidad de Temuco se obliga a: Uno) Proporcionar a doña Claudia Villegas Ávila en arriendo una vivienda ubicada en calle Los Confines número mil doscientos noventa y dos, que corresponde al Lote número diez de la Población Empleados Municipales y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE; en veinticuatro coma setenta y cinco metros. SUR; con recinto de la Policía de Aseo en veinticinco metros. ORIENTE; con calle Los Confines en diez coma treinta metros y PONIENTE, con sitio número nueve y parte del ocho en diez coma treinta metros. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas número diez mil novecientos cincuenta y nueve vuelta número seis mil doscientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil cinco. El contrato de arriendo tendrá vigencia hasta por un término de tres meses a fin de que doña Claudia Villegas se traslade provisoriamente y de inmediato junto a su familia al inmueble arrendado. Dos) Al término del contrato de arriendo facilitar a doña Claudia Villegas una vivienda en la periferia del Complejo Deportivo Amanecer hasta por un máximo de dos años, con la finalidad de que ésta sirva de cuidadora del recinto en construcción como moradora, sin más obligaciones y sin contrato de ningún tipo. Tres) Entregar a doña Claudia Villegas como aporte la suma única de quinientos mil pesos, dinero que ésta se obliga a destinar única y exclusivamente a la apertura de una libreta de ahorro para la vivienda, la que deberá ser aperturada como cuenta por la Unidad de Vivienda de la DIDECO quien además será depositaria de la misma, hasta el momento de la postulación al subsidio habitacional. En el evento que dicha postulación se haga imposible

por cualquier razón en el plazo de los dos años de la fecha de la firma de esta transacción, este aporte deberá ser reintegrado íntegramente a la Municipalidad de Temuco. Por su parte doña Claudia Villegas se compromete a: **(Uno)** Hacer abandono inmediato del inmueble antes singularizado e instalarse en el inmueble arrendado por un lapso de tres meses renunciando a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio por estos hechos, sea esta civil, penal o administrativa. **(Dos)** Destinar el inmueble recibido exclusivamente a vivienda para su familia, quedando prohibido ceder la tenencia de la misma a cualquier titulo. **(Tres)** Vencido el plazo de dos años o asignado el subsidio de vivienda, restituir la vivienda a la Municipalidad de Temuco en buen estado y libre de ocupantes. **(Cuatro)** Integrar un Comité de Vivienda y/o realizar todas las gestiones tendientes a obtener un subsidio habitacional que le permita obtener lo antes posible una vivienda en forma definitiva. **CUARTO:** De este modo, los comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones reciprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, facultando al Alcalde para transigir extrajudicialmente con doña Claudia Villegas Ávila.- **SEXTO**: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, personería que no se inserta por ser

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos ochenta y nueve. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CLAUDIA ANDREA VILLEGAS ÁVILA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 21 ABR 2012

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRAS HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *